



Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Azerbaiyán

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-14932 (S) 240918 021018



* 1 8 1 4 9 3 2 *

Se ruega reciclar



Posición del Gobierno de la República de Azerbaiyán respecto de las 101 recomendaciones formuladas en el marco del 30º período de sesiones del mecanismo del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. Azerbaiyán ha examinado detenidamente las 259 recomendaciones formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal en mayo de 2018. Azerbaiyán ha apoyado la mayoría de las recomendaciones y tomado nota del resto.
2. Por “apoyo” a una recomendación se entiende que esta ya se ha aplicado, se está aplicando o puede aplicarse. Muchas de las recomendaciones ya han sido, de hecho, aplicadas y Azerbaiyán hará todo lo posible por atender las demás.
3. Por “tomar nota” de una recomendación se entiende que hay que estudiarla con más detenimiento.

Posición de Azerbaiyán respecto de las recomendaciones pendientes

Toma nota de la recomendación 141.1

4. La ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales requiere la aprobación interestatal.

Toma nota de las recomendaciones 141.2 y 141.3

5. Ya se están llevando a cabo reformas legislativas e institucionales para mejorar la protección de los derechos del niño en Azerbaiyán. Se están ultimando los borradores del Código del Niño y la Estrategia Nacional para la Niñez. Cuando se aprueben y apliquen esos documentos, nuestro país quizás pueda adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

Toma nota de las recomendaciones 141.4 y 141.5

6. La adhesión de Azerbaiyán a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas requiere una mayor coordinación interna.

Toma nota de las recomendaciones 141.6, 141.7 y 141.8

7. La información relativa a la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se facilitó en los párrafos 11 y 12 del tercer informe periódico del Gobierno de la República de Azerbaiyán relativo al examen periódico universal.

Toma nota de las recomendaciones 141.9, 141.10 y 141.11

8. Azerbaiyán ha participado en el proceso de elaboración del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica. Se está examinando la legislación nacional pertinente de Azerbaiyán a fin de aplicar los artículos del Convenio y crear nuevos mecanismos con arreglo a lo que este dispone. Cuando concluya el proceso, Azerbaiyán formulará su posición jurídica.

Apoya la recomendación 141.12

9. Azerbaiyán ha cursado una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Apoya la recomendación 141.13

10. La Ley de Azerbaiyán sobre los Abogados y los Profesionales del Derecho cumple los requisitos de los dos instrumentos internacionales indicados en la recomendación. Por lo tanto, los abogados incurren en responsabilidad disciplinaria en caso de vulneración de las disposiciones de los instrumentos legislativos, la ley que recoge las normas de conducta de los abogados, incluso en caso de vulneración de las normas deontológicas que rigen su profesión, sobre la base de lo que exigen los dos instrumentos internacionales y de conformidad con la legislación nacional.

Apoya las recomendaciones 141.71 y 141.77**Toma nota de las recomendaciones 141.39 y 141.76**

11. El país cuenta con más de 1.200 abogados actualmente. El Colegio de Abogados ha recibido 152 denuncias en los últimos 6 meses. Se han dictado medidas disciplinarias contra 10 abogados y, en un caso concreto, se ha solicitado a un tribunal que prohíba el ejercicio de la abogacía. De esas denuncias, 18 proceden de instituciones públicas, 5 de organizaciones no gubernamentales (ONG) y 129 de ciudadanos.

12. Este tipo de decisiones del Colegio de Abogados de Azerbaiyán representa una de las tasas más bajas en comparación con las estadísticas de organizaciones de abogados en todo el mundo. En lo que se refiere a las medidas disciplinarias impuestas, la mayoría de ellas son el resultado de denuncias de los ciudadanos, y de denuncias remitidas por la fiscalía, un tribunal u órganos estatales. Por ese motivo, no puede decirse que ninguna de las decisiones adoptadas esté movida por intereses políticos. Además, los abogados objeto de medidas disciplinarias no tienen vínculos políticos ni protegen los derechos de los políticos. Implícitamente, todas las medidas disciplinarias se han adoptado en relación con la vulneración de la legislación y la deontología profesional.

13. La nueva ley sobre las normas que rigen la conducta de los abogados ha sido aceptada teniendo en cuenta el Código de Deontología de los Abogados Europeos, aprobado por el Consejo de la Abogacía Europea.

Apoya la recomendación 141.68

14. Las normas que rigen el acceso a representación letrada, así como la celebración de exámenes, el programa de preparación de los exámenes y el tipo de preguntas que pueden figurar en ellos están disponibles en el sitio web oficial del Colegio de Abogados. El Colegio de Abogados también está interesado en aplicar unas normas más avanzadas al proceso de admisión en el futuro y adoptará las medidas necesarias a tal fin.

15. Tras los cursos obligatorios impartidos los días 2 y 23 de mayo y 6 de junio del corriente, los candidatos que superaron las pruebas ya han prestado juramento. Han sido admitidos como miembros del Colegio de Abogados conforme a lo dispuesto en la decisión del órgano rector y, gracias a ello, el número de miembros del Colegio de Abogados superó los 1.200 por primera vez en la historia de la abogacía en Azerbaiyán. Además, en el mes de julio del presente año, prestaron juramento 300 nuevos miembros del Colegio de Abogados. Por consiguiente, el número de abogados ha aumentado de 944 a 1.535, lo que supone un 62,6% en comparación con años anteriores en Azerbaiyán.

Apoya la recomendación 141.21

16. Según el artículo 25 de la Constitución de Azerbaiyán, todas las personas son iguales ante la ley y los tribunales. El Estado tutela la igualdad de derechos y libertades de todas las personas, independientemente de la raza, la etnia, la religión, el idioma, el sexo, el origen, la situación patrimonial, la ocupación, las creencias o la afiliación a partidos políticos, sindicatos u otras asociaciones públicas. Está prohibida toda restricción por motivos de raza, etnia, religión, idioma, sexo, origen, creencias o afiliación social.

17. El principio de prohibición de la restricción de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos por motivos de raza, origen étnico, religión, sexo u otros criterios figura

en los Códigos Penal, de Procesamiento Penal, de Procedimiento Civil y del Trabajo, así como en otros instrumentos legislativos.

Apoya la recomendación 141.25

Toma nota de las recomendaciones 141.16, 141.17, 141.18, 141.19, 141.20, 141.22, 141.23, 141.29 y 141.30

Apoya las recomendaciones 141.26 y 141.27

18. Si se aprobara una ley de protección de los niños contra toda forma de castigo físico, los mecanismos para controlar su cumplimiento requerirían una reforma radical en el ámbito de la protección de la infancia, a todos los niveles. Por esa razón. La aprobación de una ley de ese tipo se examinará en el futuro.

Apoya la recomendación 141.28

Toma nota de las recomendaciones 141.78, 141.80, 141.81, 141.83, 141.85 y 141.86

19. Azerbaiyán colabora estrechamente con las organizaciones internacionales pertinentes, así como con el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Por iniciativa del Estado, el Comité Europeo ha publicado recientemente sus informes (junto con las observaciones del Gobierno de la República de Azerbaiyán) relativos a su visita al país en diversos años. El Comité Europeo considera que esta decisión de Azerbaiyán, orientada a la plena transparencia, refleja el compromiso del Gobierno.

20. Los instrumentos internacionales en el ámbito de la protección de los derechos humanos, así como los tratados de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y los temas relativos a la evolución de la legislación nacional se han incluido en los programas de capacitación de la Academia del Ministerio de Justicia para los empleados del Ministerio de Justicia, así como de los jueces, los candidatos a la judicatura, los abogados y otros juristas.

Apoya las recomendaciones 141.40 y 141.51

Toma nota de las recomendaciones 141.14, 141.15, 141.24, 141.33, 141.36, 141.41, 141.43, 141.46, 141.55, 141.58, 141.59, 141.64, 141.65, 141.67, 141.79, 141.82, 141.84 y 141.101

No apoya las recomendaciones 141.31, 141.32, 141.34, 141.38, 141.47, 141.48, 141.57 y 141.60

21. En opinión de la República de Azerbaiyán, las recomendaciones enunciadas más arriba no son pertinentes porque no se basan en datos correctos, representan una interpretación unilateral de los correspondientes asuntos y no cumplen los criterios del examen previstos por las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, por lo que no cuentan con el apoyo de la República de Azerbaiyán.

22. Cabe subrayar que solo los presuntos autores de un delito concreto incurren en responsabilidad penal de conformidad con la norma establecida en la ley y el principio de igualdad de derechos de todas las personas ante la ley en la República de Azerbaiyán.

23. Los defensores de los derechos humanos, los representantes de la sociedad civil y los representantes de las ONG tienen la posibilidad de funcionar libremente sin cargas jurídicas o administrativas, y se ha creado un sistema estable y eficaz de relaciones de asociación entre las instituciones estatales y las organizaciones públicas en Azerbaiyán. Un ejemplo de ello es el Comité Público que actúa bajo los auspicios del Ministro de Justicia de Azerbaiyán desde 2006 y está integrado por defensores de los derechos humanos y representantes de la sociedad.

24. Hay aproximadamente 3.300 ONG inscritas en el registro estatal.

Apoya la recomendación 141.50

Toma nota de las recomendaciones 141.52, 141.53, 141.61 y 141.70

25. Se han preparado propuestas legislativas y existe la posibilidad de que las ONG se inscriban en el registro estatal y reciban financiación en el marco del proyecto “Diálogo con la Sociedad Civil de Azerbaiyán”, que forma parte del Plan de Acción del Consejo de Europa y Azerbaiyán. Algunas de las recomendaciones formuladas durante el 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal se abordan en esas propuestas. Actualmente, se están examinando las propuestas y hay que considerar la posibilidad de estudiarlas junto con expertos.

26. Mientras tanto, las ONG que defienden los derechos humanos, incluidos los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, así como las ONG que trabajan en el ámbito de la igualdad de género, la violencia doméstica, la trata de personas y los estupefacientes pueden obtener subvenciones de organizaciones públicas y privadas. Las ONG especializadas pueden recibir ayudas económicas a través de licitaciones y ofertas públicas transparentes. La cuantía total de la financiación aportada por donantes locales superó los 100 millones de manat de Azerbaiyán en 2017.

Toma nota de las recomendaciones 141.35, 141.37, 141.44, 141.45, 141.49, 141.54, 141.56, 141.62, 141.63, 141.66, 141.69, 141.72, 141.73, 141.74 y 141.75

27. La libertad de pensamiento y de expresión, la libertad de reunión y el derecho de asociación están amparados por los artículos 47, 49 y 58 de la Constitución, así como por otros instrumentos legislativos. Según el Programa de Acción Nacional para mejorar la eficacia de la protección de los derechos humanos en la República de Azerbaiyán, aprobado mediante la Orden Presidencial de 27 de diciembre de 2011, la elaboración de los proyectos de ley se guía por los derechos y las libertades de la persona consagrados en la Constitución y en otros instrumentos internacionales en los que nuestro país es parte.

28. Según el artículo 50 de la Constitución, la libertad de la información de los medios de comunicación está garantizada. La censura por el Estado de los medios de comunicación, incluida, la prensa, está prohibida. La libertad de los medios de comunicación está garantizada por el Estado en lo que se refiere al derecho jurídico de todas las personas a buscar, recibir, elaborar, compartir y difundir todo tipo de información. No se pueden restringir el establecimiento, la propiedad, la utilización, la administración, la búsqueda, la recepción, la preparación, la trasmisión, la producción ni la difusión de medios de comunicación, exceptuando los casos previstos por las leyes de la República de Azerbaiyán.

Apoya las recomendaciones 141.42 y 141.87

Apoya la recomendación 141.88

29. Los proyectos para mejorar la Ley de la República de Azerbaiyán relativa a la igualdad de género se han consensuado con las autoridades públicas competentes y enviado al Gabinete de Ministros. Contienen disposiciones relativas a la mejora de los mecanismos de control para garantizar la igualdad de género, definiciones de conceptos tales como “estereotipo de género”, “examen de género”, “medidas especiales temporales”, etc.

Apoya la recomendación 141.89

30. El Plan Nacional de Acción para la prevención de la violencia doméstica en la República de Azerbaiyán se preparó con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Apoya las recomendaciones 141.90, 141.91 y 141.92

31. Se han intensificado los esfuerzos para que las niñas tengan acceso a una educación inclusiva de calidad en las zonas rurales, y se considera que ese tipo de medidas puede contribuir a la reducción del número de casos de matrimonio precoz en las regiones y una mejora de los resultados en el acceso de las niñas a la enseñanza superior. En ese sentido, el Gobierno ha previsto reforzar las medidas de control y supervisión, en especial en las regiones, con el apoyo de ONG.

Apoya las recomendaciones 141.93 y 141.94

Apoya la recomendación 141.95

32. El año 2016 fue proclamado “Año del Multiculturalismo” en el país. La existencia de diversas comunidades religiosas y grupos étnicos nacionales, y una variada diversidad cultural en nuestro país forman la base del “Proceso de Bakú” propuesto por la República de Azerbaiyán en 2008 con el fin de establecer un diálogo eficaz y eficiente entre las culturas y las civilizaciones y transformarlo en un movimiento mundial.

Toma nota de la recomendación 141.96

33. Los órganos estatales protegen los derechos de todos los ciudadanos, incluidos los miembros de comunidades religiosas. La inscripción en el registro estatal de las comunidades religiosas que operan en el país se lleva a cabo de conformidad con la Ley de Libertad de Religión y Creencias Religiosas de la República de Azerbaiyán. No hay burocracia en el proceso de registro estatal de las entidades religiosas. Al 7 de marzo de 2018, había 835 comunidades religiosas inscritas en el registro estatal, de las cuales 804 eran islámicas y 31 no islámicas (20 cristianas, 8 judías, 2 bahaís and 1 krishna).

Apoya la recomendación 141.97

34. Las expresiones “migrante ilegal” y “migrante en situación ilegal” no figuran en la legislación.

Apoya las recomendaciones 141.98 y 141.99

35. No se tolera la discriminación basada en ningún indicador o criterio en relación con los migrantes, y solo se tiene en cuenta lo que estipula la ley a la hora de aplicar la política migratoria del país.

36. La definición de “refugiado” es plenamente conforme con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y los solicitantes de asilo tienen acceso a un sistema de albergues.

Apoya la recomendación 141.100

37. Los estudiantes desplazados internos están exentos del abono de derechos de matrícula en las instituciones estatales de enseñanza superior y los centros de secundaria especializados. En cumplimiento de un decreto del Presidente de la República de Azerbaiyán relativo a una prestación mensual uniforme, se abona esa prestación a todos los niños desplazados internos para favorecer su prosperidad. Al mismo tiempo, se ha construido una nueva escuela con capacidad para 96 alumnos en la aldea de Cocuq Marjanli, distrito de Jabrayil, que se ha liberado de la ocupación de la República de Armenia.